



¿CÓMO DEBEN COMUNICAR LAS EMPRESAS RECEPTORAS DE AYUDAS DE I+D+I? REQUISITOS LEGALES EN ESPAÑA

How should companies that receive R&D&I funds communicate? Legal requirements in Spain



María J. Vilaplana-Aparicio, Marta Martín-Llaguno y Mar Iglesias-García

Note: This article can be read in its original English version on:
<http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/2018/may/16.pdf>



María J. Vilaplana-Aparicio, licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas, es profesora del *Departamento de Comunicación y Psicología Social* de la *Universidad de Alicante*. Imparte docencia en el grado de publicidad y relaciones públicas. Compagina la docencia con la consultoría en innovación y realiza cursos y talleres relacionados con la I+D+i.
<https://orcid.org/0000-0002-6373-8454>

maria.vilaplana@ua.es



Marta Martín-Llaguno, catedrática de Comunicación, ha publicado medio centenar de artículos en revistas indexadas y ha participado en más de veinte proyectos competitivos (europeos, nacionales y autonómicos). Ha sido profesora visitante en la *Universidad de Piura* (Perú), en la *Universidad Católica de Buenos Aires* e investigadora visitante del *IESE Business School* y de la *City University of New York* (EUA). Es miembro del *Jurado de Autocontrol de la Publicidad*. Actualmente se encuentra en comisión de servicios especiales.
<https://orcid.org/0000-0003-2252-5505>

marta.martin@ua.es



Mar Iglesias-García es periodista y profesora del *Departamento de Comunicación y Psicología Social* de la *Universidad de Alicante*. Imparte docencia en el grado de publicidad y relaciones públicas y en el grado de turismo. Colabora en el proyecto de investigación *Creación y contenido interactivo en la comunicación de información audiovisual: audiencias, diseño, sistemas y formatos*, financiado por el *Ministerio de Economía y Competitividad* de España. Es vicepresidenta de la *Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC)* y directora de *RàdioUA*.
<https://orcid.org/0000-0001-7926-5746>

mar.iglesias@ua.es

Universidad de Alicante
Campus Sant Vicent del Raspeig. Ap. 99. 03080 Alicante, España

Resumen

Las empresas receptoras de ayudas para sus actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) deben cumplir con unas obligaciones de comunicación para que la población esté informada de los proyectos que se financian con fondos públicos. Esos requisitos de información están definidos en el marco legal europeo y español. El objetivo de este trabajo es recopilar esta legislación y analizar las obligaciones de comunicación y *data sharing* que se exigen a los receptores de fondos. Los resultados indican que las obligaciones de comunicación de los proyectos subvencionados son muy generales. Es necesario homogeneizar los términos utilizados, las acciones solicitadas y el contenido de las mismas, y promover el *data sharing* en las empresas mediante un repositorio que aglutine los proyectos de I+D+i financiados.

Palabras clave

Difusión; Comunicación; Publicidad; *Data sharing*; Compartir datos; Innovación; I+D+i.

Abstract

Companies receiving funds for their research, development and technological innovation (R&D&I) activities must comply with communication obligations so that citizens are informed of the projects that are financed using public funds. The information requirements are defined both in the European and Spanish legal framework. The objective of this paper is to compile this legislation and analyse the communication and data sharing obligations that are required for these funding recipients. The results indicate that the communication obligations of the subsidised projects are very general. It is compulsory to standardise the terms used, the actions requested and the content of these, and to promote data sharing in companies, all through a repository that brings together the R&D&I projects funded.

Keywords

Dissemination; Communication; Advertising; Data sharing; Innovation; R&D&I.

Vilaplana-Aparicio, María J.; Martín-Llaguno, Marta; Iglesias-García, Mar (2018). "How should companies that receive R&D&I funds communicate? Legal requirements in Spain". *El profesional de la información*, v. 27, n. 3, pp. 633-640.

<https://doi.org/10.3145/epi.2018.may.16>

1. Introducción

Por su contribución al avance y bienestar de la sociedad, la innovación (y su estímulo) es objeto de políticas públicas en la Unión Europea (UE), en la administración estatal y en la autonómica, que se preocupan de incentivar la I+D+i en las empresas. Con este fin hay organizado un sistema de ayudas que estimula a las compañías a desarrollar proyectos, que sin el apoyo público no llevarían a cabo (González; Jaumandreu; Pazó, 2005).

En 2017 España ha destinado 6.029 millones de euros a la I+D civil (Minhap, 2017), y el objetivo es lograr en 2020 una inversión correspondiente al 2% del PIB (Mineco, 2013). Estos fondos se distribuyen a través de varios organismos como el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (Mineco) o el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), y se materializan principalmente en forma de ayudas directas (especialmente préstamos blandos y subvenciones a fondo perdido) y ayudas indirectas (incentivos fiscales y bonificaciones).

Aunque la promoción de la I+D en las empresas es un aspecto clave, no es el único que preocupa a las agencias gestoras de los fondos públicos. Desde hace unos años, la UE y España vienen manifestando la necesidad de aumentar las acciones de comunicación para que la población esté informada de los proyectos y empresas que se apoyan, para lograr así transparencia.

a) Para la UE y sus estados miembros, la transparencia es un asunto fundamental en el que han centrado su atención. Fruto de ello, se ha promulgado la *Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (España, 2013c) que tiene como objetivo garantizar a los ciudadanos españoles el acceso a la información pública.

También se han impulsado iniciativas como el *Portal de Transparencia del Gobierno de España* o el *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS)* que recoge información sobre las ayudas concedidas, especificando el organismo concedente, el nombre del programa, el beneficiario y el importe concedido.

b) La necesidad de lograr una mayor transparencia se une al interés por conseguir que los recursos públicos se usen de

forma eficiente. En esta línea, los organismos gestores de la UE se esfuerzan porque las entidades receptoras de ayudas pongan a disposición del resto de investigadores los datos parciales o totales de sus trabajos. Este campo de estudio se conoce como *data sharing* y

“consiste en compartir los datos finales de investigación entre los científicos, con el objetivo de maximizar esfuerzos y recursos” (Torres-Salinas; Robinson-García; Cabezas-Clavijo, 2012).

La *Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación* recoge en España ambos aspectos y pone de manifiesto que

“la difusión y transferencia resultan elementos imprescindibles de la cultura moderna”.

Además, apunta que hay un

“compromiso con la difusión universal del conocimiento, mediante el posicionamiento a favor de las políticas de acceso abierto a la información científica” (España, 2011).

Con su entrada en vigor se recoge por primera vez la obligación de publicar en acceso abierto y de impulsar el desarrollo de repositorios públicos. Pero estas exigencias están centradas en los agentes públicos del *Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación* y su personal de investigación y dejan fuera de estos requisitos a las empresas.

2. La transparencia y la comunicación de los proyectos de I+D

Existen investigaciones que abordan la transparencia sobre los proyectos de investigación en las universidades públicas españolas (Pacios; Vianello-Osti; Rodríguez-Bravo, 2016), sobre la transparencia en la información publicada por la administración central (Beltrán-Orenes; Martínez-Pastor, 2016) o por la administración local (Moreno-Sardà; Molina-Rodríguez-Navas; Simelio-Solà, 2017).

Sin embargo, apenas hay estudios que traten las obligaciones de comunicación y transparencia en la empresa privada. Este campo de estudio está todavía por explorar, si tenemos en cuenta que existen supuestos en los que las compañías privadas, que reciben fondos públicos, están obligadas a realizar actividades de comunicación. A pesar de la

escasa producción científica, destaca un estudio que analiza la correcta implementación de la *Ley de transparencia* en las grandes empresas españolas (Cruz-Rubio, 2017) y que concluye que la información que publican las empresas es incompleta, está dispersa, y difiere de una compañía a otra en calidad y especialidad. A este estudio se suman las aportaciones de Beltrán-Orenes y Martínez-Pastor (2017) que, tras analizar la información que debe aparecer en el *Portal de la Transparencia de España* y los sujetos obligados, concluyen que las entidades privadas, a pesar de ser entidades obligadas a cumplir con los principios de transparencia, no publican la información según dispone la *Ley*.

2.1. Acceso a la información de los proyectos apoyados

Los beneficios de compartir datos y el ánimo de promoverlos han llevado a la OCDE a desarrollar unos principios y directrices para el acceso a los datos de investigación de la financiación pública (OCDE, 2007). Y es que el rápido desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación han abierto nuevas posibilidades para la comunidad científica, a través de la creación de repositorios de acceso abierto.

La *Comisión Europea (CE)* ha desarrollado políticas y medidas en materia de acceso abierto desde 2006, para garantizar la difusión más amplia posible a los resultados de las investigaciones financiadas con fondos públicos y optimizar su impacto. Por ello, en el programa marco europeo que financia proyectos de I+D+i (*Horizonte 2020*), el *open access* (acceso abierto) es un principio general y una de las medidas que se ha adoptado es considerar elegibles los costes de publicación en este sistema.

Una medida para compartir información ha sido la creación de bases de datos que aglutinan trabajos científicos. *Open Access Infrastructure for Research in Europe*, conocido como *OpenAIRE*, es una de las iniciativas más destacadas que hay en Europa. Se trata de un proyecto financiado por la CE que reúne más de 21 millones de publicaciones procedentes de cerca de 2.400 fuentes de datos.

Otra base de datos es *Recolecta*, un proyecto llevado a cabo en España entre la *Fundación para la Ciencia y la Tecnología (Fecyt)* y la *Red de Bibliotecas Universitarias de España (Rebiun)*. Es una plataforma que enlaza todos los repositorios científicos y que busca dotar de una mayor visibilidad a los resultados de la investigación española. A esto se unen iniciativas como *Teseo*, que reúne las tesis doctorales realizadas en universidades españolas y que es promovida por el *Ministerio de Educación*.

Sin embargo, estos proyectos van dirigidos prioritariamente a la comunidad investigadora de las universidades y centros de investigación. No existen acciones centradas en investigaciones desarrolladas por empresas privadas, lo que hace de interés este aspecto, si tenemos en cuenta que en un futuro todo apunta a que todos

“los proyectos que soliciten financiación deberán presentar un plan de gestión de datos de investigación con el fin de que puedan ser compartidos” (Hernández-Pérez; García-Moreno, 2013).

Si consideramos la importancia que otorga la UE a la comunicación, la transparencia y el acceso a los datos de las investigaciones subvencionadas, es de interés profundizar en esta materia para conocer qué medidas relacionadas con la comunicación y el intercambio de datos se están solicitando a las empresas en el marco normativo. Esto puede ser un punto de inicio para definir los requisitos de comunicación y de *data sharing* (compartición de datos) incluidos en el futuro ordenamiento legal.

3. Objetivos y método

El objetivo de esta investigación es analizar los requisitos de información, comunicación y compartición de datos que deben cumplir las empresas receptoras de fondos de I+D+i en España. En concreto, se busca compilar y revisar la normativa que regula las ayudas de I+D (directas e indirectas) dirigidas a entidades españolas, para analizar, clasificar y describir las obligaciones de comunicación que deben cumplir.

Para alcanzar los objetivos se han identificado todos los textos legales vigentes. En el caso de las ayudas directas se han consultado las webs de la *Dirección General de Fondos Comunitarios*, del *Ministerio de Hacienda y Función Pública*, de la *Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación* y del *Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial*. Se han buscado las normativas estatales y europeas, puesto que parte de las ayudas se asignan con fondos europeos.

En la web de la citada *Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación*, se han identificado los textos que regulan las ayudas indirectas, y posteriormente se han extraído los textos del *Boletín oficial del Estado (BOE)*.

Una vez recopiladas las normas, se han analizado los textos para identificar los requisitos y asertos expuestos en ellos, relacionados con la comunicación, la transparencia y la compartición de datos (tabla 1).

Tabla 1. Variables analizadas en los textos legales

Variable a analizar	Contenido revisado
Título del artículo	Nombre del artículo que introduce las medidas de comunicación
Actividades de difusión a realizar y contenido de las acciones	Actividades que se contemplan y especificaciones del contenido
Intensidad de la difusión	Variación de la intensidad de la difusión según las características del proyecto
Responsabilidades	Responsables de realizar las actividades de comunicación
Incumplimiento	Consecuencias del incumplimiento de las acciones de difusión
Data Sharing	Actividades relacionadas con la compartición de datos

Se ha analizado cómo se introducen estos requisitos en el ordenamiento, qué se debe comunicar, si se discrimina en función de las características del proyecto, quiénes son los encargados de llevar a cabo las acciones de difusión, qué ocurre en caso de no ejecutar las medidas requeridas y si se contemplan actividades relacionadas con la compartición de datos.

La UE y España coinciden en la necesidad de comunicar más

4. Resultados

4.1. Compilación del marco normativo

Son diez los documentos normativos que regulan las ayudas directas de I+D+i en España, como se muestra en la tabla 2. Éstos contienen mención explícita a las exigencias de comunicación e información o, en su defecto, una referencia al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios: tres son de ámbito europeo y siete de ámbito estatal.

Las ayudas indirectas están reguladas por tres documentos de ámbito estatal (tabla 2) y también por el Marco sobre las ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (CE, 2014a), que es común a las ayudas directas e indirectas.

4.2. Requisitos de comunicación

Los resultados del análisis de las variables objeto de estudio (tabla 1) se presentan a continuación siguiendo la clasificación

de la tabla 2, basada en dos grandes bloques: ayudas directas y ayudas indirectas.

4.2.1. Ayudas directas

Título del artículo

Los términos publicidad, información y comunicación se utilizan de forma indistinta en los textos legales. Mientras que las disposiciones europeas de referencia utilizan los términos “información y comunicación” (UE, 2013; UE, 2014), los textos estatales españoles hablan de “publicidad” de las subvenciones (España, 2003a; España, 2006; España, 2013a; España, 2013b; España, 2014b; España, 2015), y ambas mencionan la transparencia (España, 2013c; CE, 2014a). En todos los casos se refieren al esfuerzo que los beneficiarios deben hacer para comunicar el proyecto, o los resultados del mismo, a la opinión pública.

Actividades de difusión y su contenido

Las actividades de difusión y el contenido de las acciones están contemplados en los diferentes textos (tabla 3). En Europa, el anexo XII del *Reglamento n. 1303 (UE, 2013)* indica que el beneficiario deberá asumir las siguientes obligaciones:

- reconocer el apoyo mediante la inserción de la referencia, emblemas y logos;
- hacer una descripción en el sitio web, que sea proporcional al apoyo recibido y que incluya los objetivos y resultados;
- colocar un cartel con la información del proyecto;
- informar a todas las partes de la financiación.

Tabla 2. Número de textos legales vigentes analizados

		Descripción
Ayudas directas	Normativa europea	- <i>Reglamento (UE) n. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo</i> , de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al <i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i> , al <i>Fondo Social Europeo</i> , al <i>Fondo de Cohesión</i> , al <i>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural</i> y al <i>Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca</i> , y por el que se establecen disposiciones generales relativas al <i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i> , al <i>Fondo Social Europeo</i> , al <i>Fondo de Cohesión</i> y al <i>Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca</i> . - <i>Marco sobre las ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01)</i> . - <i>Reglamento de ejecución (UE) n. 821/2014</i> , de 28 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del <i>Reglamento (UE) n. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo</i> en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
	Normativa estatal	- <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones</i> . - <i>Real decreto 887/2006</i> , de 21 de julio, por el que se aprueba el <i>Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones</i> . - <i>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</i> . - <i>Orden ECC/1780/2013</i> , de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del <i>Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad</i> , en el marco del <i>Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016</i> . - <i>Orden ECC/1402/2013</i> , de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del <i>Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016</i> . - <i>Ley 15/2014</i> , de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. - <i>Orden ECC/1133/2015</i> , de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del <i>Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i</i> , en el marco del <i>Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016</i> .
Ayudas indirectas	Normativa europea	- <i>Marco sobre las ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01)</i> .
	Normativa estatal	- <i>RD 1432/2003</i> , de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el <i>Ministerio de Ciencia y Tecnología</i> de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. - <i>Ley 27/2014</i> , de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. - <i>RD 475/2014</i> , de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la <i>Seguridad Social</i> del personal investigador.

- En obras de infraestructura o construcción con ayuda superior a los 500.000 € se debe colocar un cartel temporal durante la ejecución con la información del proyecto.

Además, en el *Reglamento n. 821 (UE, 2014)*, en el anexo II, se indican las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y la referencia al fondo o los fondos que apoyan la operación.

El *Marco Europeo sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación*, aunque no incluye una referencia explícita a la información y comunicación, matiza que

“los Estados miembro, la *Comisión*, los operadores económicos y el público deben tener fácil acceso a todos los actos relevantes y a la información pertinente sobre la ayuda concedida” (*CE, 2014a*).

En él también se indica que en operaciones en las que las ayudas individuales sean superiores a los 500.000 € será necesario publicar los siguientes aspectos:

- identidad de los beneficiarios individuales; forma e importe de la ayuda concedida a cada beneficiario;
- fecha de la concesión; tipo de beneficiario; región del beneficiario; y
- principal sector económico en el que desarrolla sus actividades.

En el marco normativo español, la *Ley general de subvenciones*, se refiere a la publicidad:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos” (*España, 2003a*).

El *Real decreto 887*, por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley general de subvenciones*, habla de la “publicidad” de la subvención por parte del beneficiario. Matiza que las acciones de

“difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública” (*España, 2006*).

También se deberá incluir en

“carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación”.

Además de las dos normativas anteriores, hay que considerar las aportaciones que hace la *Ley de transparencia (España, 2013c)*. Ésta detalla los términos y condiciones que deben cumplir, entre otros, las sociedades mercantiles en “cuyo capital social la participación directa o indirecta” de administraciones públicas, organismos autónomos, agencias estatales, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público, sea superior al 50 %, y las entidades privadas que reciban ayudas públicas superio-

res a 100.000 € o cuando al menos el 40 % de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda (y alcancen como mínimo los 5.000 €). Por ello, estas entidades deben, entre otras cosas, publicar

“las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”.

Por otro lado, la *Ley general de subvenciones* remite a la *Ley de transparencia* para indicar que los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas y la información

“será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o webs y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables” (*España, 2013c*).

De la misma manera se indica que

“se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización” (*España, 2013c*).

Los beneficiarios deben informar a la ciudadanía

La *Ley de racionalización del sector público* también incluye una mención explícita a la publicidad de las subvenciones, puntualizando los mismos términos contemplados en la *Ley de transparencia* y detalla que:

“la *Base de datos nacional de subvenciones* servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” (*España, 2014b*).

En cuanto a los textos que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas dirigidas a empresas

Tabla 3. Resumen de las actividades de difusión contempladas en la normativa europea y estatal

	Normativa europea: <i>Reglamento (UE) n. 1303/2013</i>	Normativa estatal: <i>RD 887/2006</i>
- Reconocer el apoyo de los fondos	Sí	Sí
*Emblema	Sí	Sí
*Referencia al fondo	Sí	No
- Descripción en el sitio web	Sí	No
- Cartel sobre el proyecto	Sí	No
- Informar a todas las partes	Sí	No
- Declaración en todos los documentos	Sí	No
- Cartel temporal en operaciones superiores a 500.000 €	Sí	No
- Cartel o placa permanente una vez finalizada la operación	Sí	No
- Instrucciones sobre la exhibición del emblema y referencia a los fondos	Sí	No
- Características técnicas de las placas y carteles publicitarios	Sí	No

enmarcadas en el *Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación*, ponen de manifiesto la necesidad, por parte del beneficiario, de “dar publicidad a las ayudas” mencionando el origen de la ayuda en

“contratos de servicios y laborales, ayudas, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados financiada” (*España, 2013a; España, 2013b; España, 2015*),

además de en el sitio web.

Intensidad de la difusión

En el ordenamiento europeo, en el *Reglamento n. 1303 (UE, 2013)* se especifica que se debe hacer una descripción en el sitio web, que sea proporcional al apoyo recibido. Por lo tanto, sí que existe una graduación de la intensidad que debe tener la descripción, aunque no se describe cómo debe ser esa proporcionalidad. En la normativa española no se hace mención específica a qué tipo de intensidad deben tener las actividades de difusión, ni si ésta debe variar en función de aspectos como el montante recibido o el tipo de proyecto apoyado.

Publicidad, información y comunicación se utilizan de forma indistinta

¿Quién es responsable de comunicar?

La responsabilidad de realizar la comunicación recae sobre los beneficiarios de los proyectos, las autoridades de gestión, así como las instituciones y los órganos consultivos de la Unión (*UE, 2013*).

Los textos estatales puntualizan que adoptar las medidas de publicidad oportunas sobre las ayudas logradas es una de las obligaciones de los beneficiarios (*España, 2003a; España, 2006; España, 2013a; España, 2013b; España, 2014b, España, 2015*). Esto se complementa con las aportaciones que deben realizar las administraciones concedentes, que deben

“remitir a la *Base de datos nacional de subvenciones* información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión” (*España, 2003a*).

Consecuencias del incumplimiento

En la normativa europea no se especifican los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de comunicación. En cambio, en la normativa estatal española estos supuestos están recogidos en prácticamente todos los textos legales (de forma explícita o general). Se establece que se dará un plazo de 15 días a los beneficiarios para llevar a cabo las actividades correctoras de comunicación (*España, 2006; España, 2013a; España, 2013b; España, 2015*), y, en el caso de ser imposible realizarlas

“el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas” (*España, 2006*).

La *Ley general de subvenciones (España, 2003)* también menciona el incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte del beneficiario y apunta que será causa de reintegro.

Compartición de datos (*data sharing*)

En los textos legales europeos y estatales analizados no se menciona la necesidad de compartir los datos de las investigaciones y, cuando se hace, esta obligación va dirigida a organismos de investigación y difusión de conocimiento (*España, 2013a; España 2013b; España, 2015*). Además, estos textos remiten a la *Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación (España, 2011)*, que en el apartado “Difusión en acceso abierto”, indica que los agentes públicos del *Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación* deben impulsar el desarrollo de repositorios de acceso abierto y que aglutinen las publicaciones de su personal de investigación.

¿Hay que ampliar las acciones de comunicación?

4.2.2. Ayudas indirectas

Ni los textos estatales, ni los europeos que regulan las ayudas indirectas contienen obligaciones concretas de publicidad activa. Es decir, las empresas que se benefician de los incentivos indirectos no deben realizar ninguna actividad de comunicación.

5. Conclusiones

El análisis realizado nos permite extraer las siguientes conclusiones:

- La normativa que regula las ayudas directas de I+D+i es más nutrida y concreta que la normativa que regula las ayudas indirectas. Podría ser de interés homogeneizar el alcance de las mismas y homogeneizar las disposiciones relativas a los requisitos de comunicación.
- Todos los textos incluyen una mención a la necesidad de realizar actividades que contribuyan a que el público en general y la propia comunidad académica estén informados de los proyectos de I+D que se subvencionan. Esto está alineado con las directrices del *Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación* y con las prioridades de comunicación, transparencia y compartición de datos mostradas por la UE.
- Para referirse a los requisitos de comunicación se utilizan diferentes términos en la normativa europea y estatal. La primera menciona publicidad, información y comunicación y la segunda sólo publicidad. Por ello sería de interés homogeneizar la denominación que se emplea.
- Tanto la normativa europea, como la española, fijan las actividades mínimas a realizar, aunque no coinciden en su totalidad. Cabría preguntarse si hay que igualar y ampliar esas actividades, que básicamente consisten en la inserción de los logos y emblemas de las agencias gestoras en los materiales generados, la inclusión de una referencia en la web o poner carteles informativos cuando se superan ciertos montantes. También podría valorarse si los requisitos deben ser diferentes atendiendo al tipo de ayuda (préstamo, subvención, incentivo fiscal...), montante del proyecto o tipo de proyecto (investigación, desarrollo e innovación). En lo que se refiere a las necesidades de

transparencia quedan totalmente claros los datos que se deben publicar.

- El contenido de las actividades de comunicación no se detalla en todos los textos. En la normativa europea se indica que la empresa beneficiaria debe incluir una mención web en la que se expresen los objetivos y resultados (UE, 2013). Esto se debería contemplar también en los textos españoles. Además, en ambos casos, sería de utilidad detallar en qué apartados se debe publicar y de qué forma, para mejorar la calidad de la información y su visibilidad y accesibilidad, que muchas veces está dispersa (Cruz-Rubio, 2017) o no disponible (Beltrán-Orenes; Martínez-Pastor, 2017).
- La proporcionalidad de las actividades de comunicación no se tiene en cuenta en todos los documentos. La normativa europea matiza que se debe incluir una mención web proporcional al apoyo recibido (UE, 2013). Cabría dar mayores indicaciones de cómo debe ser esa proporcionalidad. En el caso de los textos legales españoles sería interesante incluir este aspecto.
- Las responsabilidades están claras en todos los casos y recaen sobre las autoridades de gestión y los beneficiarios. Tal vez los organismos gestores podrían desarrollar más actividades en aras de la comunicación y transparencia, además de remitir a la *Base de datos nacional de subvenciones* (BDNS) información sobre las resoluciones de concesión.
- Los supuestos de incumplimiento están recogidos solamente en la normativa estatal. En algunos casos se incluye como mención explícita y otras en unos términos más generales. Su homogeneización podría suponer un avance.
- El acceso abierto es un principio general, tanto para la UE como para España, y se incluye en el ordenamiento jurídico que regula las ayudas de I+D. No obstante, va dirigido principalmente a visibilizar las investigaciones realizadas a través de los agentes públicos (universidades, centros de investigación, etc.). Por ello, se podrían incluir medidas que premien el acceso abierto en las empresas privadas, y que contribuyan a visibilizar sus investigaciones y a optimizar los recursos públicos (Torres-Salinas; Robinson-García; Cabezas-Clavijo, 2012). Este asunto requiere un análisis en profundidad para determinar: qué medidas se pueden solicitar sin perjudicar la confidencialidad, en qué plazo deben hacerlo y qué tipo de beneficio se les puede ofrecer por realizarlo.
- Acorde con el punto anterior, sería de interés ampliar la información contenida en la BDNS referida a las empresas que han logrado una ayuda. Se daría un paso adelante, sin comprometer la confidencialidad, e incluir el título del proyecto subvencionado y una breve descripción (proporcional a la ayuda recibida). Otra opción válida, que puede complementar o sustituir a la anterior, sería la creación de una base de datos similar a *OpenAIRE* o *Recolecta*, pero centrada en proyectos de I+D+i ejecutados por empresas. CDTI o Mineco podrían ocupar un papel destacado en su puesta en funcionamiento.
- Existe una diferencia muy significativa entre las ayudas directas e indirectas. En las segundas no se incluye ninguna mención a la comunicación, transparencia o compartición

de datos, ni en la normativa estatal ni en la europea. Un primer paso sería incluir a las empresas que se están beneficiando de estos incentivos en la BDNS.

Se debe fomentar el data sharing en la empresa

6. Bibliografía

Beltrán-Orenes, Pilar; Martínez-Pastor, Esther (2016). "Grado de cumplimiento de las leyes de transparencia, acceso y buen gobierno y de reutilización de los datos de contratación de la administración central española". *El profesional de la información*, v. 25, n. 4, pp. 557-567. <http://dx.doi.org/10.3145/epi.2016.jul.05>

Beltrán-Orenes, Pilar; Martínez-Pastor, Esther (2017). "Organización de la información y sujetos obligados en el Portal de la transparencia de España". *El profesional de la información*, v. 26, n. 5, pp. 983-994. <https://doi.org/10.3145/epi.2017.sep.19>

Cruz-Rubio, César-Nicandro (2017). "Ley de transparencia y grandes empresas en España". Madrid: Transparency International España. ISBN: 978 84 69743089

España (2003a). "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones". *BOE*, n. 276, 18 noviembre. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

España (2003b). "Real decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica". *BOE*, n. 286, 29 noviembre. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-21847

España (2006). "Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones". *BOE*, n. 176, 25 julio. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-13371

España (2011). "Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación". *BOE*, n. 131, 2 junio. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9617>

España (2013a). "Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad, del Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016". *BOE*, n. 176, 22 julio. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-8080

España (2013b). "Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa estatal de investigación, desarrollo e innovación orientada a los retos de la sociedad, en el marco del Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016". *BOE*, n. 236, 2 octubre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/10/02/pdfs/BOE-A-2013-10259.pdf>

España (2013c). "Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno". *BOE*, n. 295, 10 diciembre.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

España (2014a). "Real decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador". *BOE*, n. 144, 14 junio.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-6276

España (2014b). "Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa". *BOE*, n. 226, 17 septiembre.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-9467

España (2014c). "Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades". *BOE*, n. 288, 28 noviembre.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>

España (2015). "Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016". *BOE*, n. 159, 4 julio.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7484

European Commission (2014). "Framework for state aid for research and development and innovation". (2014/C 198/01). *Official Journal of the European Union*, June, 27th.
<https://goo.gl/8myhd7>

European Union (2013). "Regulation n. 1303/2013 of the European Parliament and of the Council of 17 December 2013 laying down common provisions for the *European Regional Development Fund*, the *European Social Fund*, the *Cohesion Fund*, the *European Agricultural Fund for Rural Development* and the *European Maritime and Fisheries Fund*, and laying down general provisions concerning the *European Regional Development Fund*, the *European Social Fund*, the *Cohesion Fund* and the *European Maritime and Fisheries Fund*, and repealing the Regulation (EC) no. 1083/2006 of the Council." *Official Journal of the European Union*.
<https://goo.gl/bfnQGQ>

European Union (2014). "Regulation (EU) No 821/2014 of 28 July 2014 laying down rules for the application of Regulation (EU) No 1303/2013 of the *European Parliament* and of the *Council* as regards detailed arrangements for the transfer and management of programme contributions, the reporting on financial instruments, technical characteristics of information and communication measures for operations and

the system to record and store data." *Official Journal of the European Union*.

<https://goo.gl/tQ9s4M>

González, Xulia; Jaumandreu, Jordi; Pazó, Consuelo (2005). "Barriers to innovation and subsidy effectiveness". *RAND Journal of economics*, v. 36, n. 4, pp. 930-950.

<http://www.jstor.org/stable/4135264>

Hernández-Pérez, Tony; García-Moreno, María-Antonia (2013). "Datos abiertos y repositorios de datos: nuevo reto para los bibliotecarios". *El profesional de la información*, v. 22, n. 3, pp. 259-263.

<http://dx.doi.org/10.3145/epi.2013.may.10>

Ministerio de Economía y Competitividad (Mineco) (2013). *Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación*. Madrid: Ministerio de Economía y Competitividad.

<https://goo.gl/M9tYh4>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Minhap) (2017). *Presentación del proyecto de Presupuestos generales del Estado 2017*.

<https://goo.gl/U27E3M>

Moreno-Sardà, Amparo; Molina-Rodríguez-Navas, Pedro; Simelio-Solà, Núria (2017). "Impacto de la legislación sobre transparencia en la información publicada por las administraciones locales". *El profesional de la información*, v. 26, n. 3, pp. 370-380.

<https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.03>

OECD (2007). *OECD Principles and guidelines for access to research data from public funding*. ISBN: 978 9264034020
<https://goo.gl/wZnYv3>

<http://dx.doi.org/10.1787/9789264034020-en-fr>

Pacios, Ana-Reyes; Vianello-Osti, Marina; Rodríguez-Bravo, Blanca (2016). "Transparency and access to information on research projects in Spanish public universities". *El profesional de la información*, v. 25, n. 5, pp. 721-729.

<https://doi.org/10.3145/epi.2016.sep.02>

Sanhueza, Paulina; Rodríguez, Ignacio; Padilla, Patricio (2012). "Difusión y acceso a datos e información científica y tecnológica en la normativa de fondos públicos para la innovación en Chile". *J. Technol. Mang. Innov.*, v. 7, n. 4, pp. 148-163.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-27242012000400012>

Torres-Salinas, Daniel; Robinson-García, Nicolás; Cabezas-Clavijo, Álvaro (2012). "Compartir los datos de investigación en ciencia: introducción al *data sharing*". *El profesional de la información*, v. 21, n. 2, pp. 173-184.

<http://dx.doi.org/10.3145/epi.2012.mar.08>

